

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., marzo quince (15) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Pertenencia 2022 0199.  
Demandante: Angela María Barrera Barrera.  
Demandado: María Lucia Rojas de Burbano.

- Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de derechos allegada al plenario de **ANGELA MARIA BARRERA BARRERA** a favor de **JUAN CARLOS LLANOS**, adecúese la cesión presentada, indicando detalladamente el objeto de la cesión, es decir si se trata de derechos posesorios, indicando las características del bien objeto de la posesión y de todos los requisitos previstos para este tipo de cesiones.

- **SE REQUIERE** al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de pertenencia, aporte la fotografías de la valla que ordena el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo antes indicado.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

- Secretaría proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 23 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez